

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL  
DELEGACIÓN EXPRESA N° 03/2021**

Sucre, 21 de abril de 2021

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Art. 232: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, **legalidad**, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, **eficiencia**, calidad, calidez, honestidad, **responsabilidad y resultados**".

Que, el art. 283 de la Carta Magna, dispone: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; **y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.**

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, publicada en fecha 09 de enero de 2014, establece en su art. 26.1, que el Alcalde Municipal representa al Gobierno Autónomo Municipal; 10. *Dirige la Gestión Pública Municipal.*

Que, el mismo cuerpo legal refiere y reconoce al interior del Ejecutivo Municipal como parte de su estructura las "SECRETARIAS MUNICIPALES", instancias a las cuales se confiere a través de este mismo instrumento, atribuciones en el ámbito de sus competencias asignadas por la Constitución Política del Estado, señalándose como una de ellas: "designar y remover al personal de su Secretaria, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia" (Art. 29.15 Ley N°482).

Que, la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 7, parágrafo I que: "**Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo**". Lo anotado nos hace razonar que, la delegación, solo la realiza una autoridad superior a otra de menor jerarquía que, es dependiente de la misma entidad pública donde ejerce su competencia, es decir donde exista relación de dependencia.

Que el mencionado artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su numeral IV establece que: "**Las**

resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo". Así también el numeral VI señala: **"La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional"**.

Que, el Decreto Supremo N°181 dispone: Artículo 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones entre otras son: f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo;

Que, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el Artículo 7 de la Ley N° 2341, la Máxima Autoridad Ejecutiva está facultada de realizar la delegación de la atribución de suscribir los contratos emergentes de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N°181; por cuanto, al existir la necesidad por razones estrictamente administrativas de efectuar la delegación expresa para la suscripción de Contratos emergentes de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes, y con el objeto de que los mismos sean realizados en el marco del principio de celeridad, eficiencia, eficacia y resultados.

Que, la delegación establece un vínculo funcional especial y permanente entre delegante y delegatario para el ejercicio de las atribuciones delegadas. Es especial en cuanto surge a partir del acto de delegación, de forma adicional a la relación jerárquica o funcional que exista entre ellos y es permanente en cuanto permanece activo mientras rija el acto de delegación. En virtud de tal vinculación, el delegante conserva y ejerce la facultad para reformar o revocar los actos o resoluciones del delegatario y para revocar el acto de delegación.

**POR TANTO:**

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en uso de sus funciones, atribuciones y competencias, conferidas por ley,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En cumplimiento de lo previsto por el artículo 32 inc.) f) D.S. N°181 concordante con el Artículo 7 de la Ley N° 2341, se **DELEGA** a Secretario Municipal de Infraestructura Pública Arq. Williams Sergio Castillo Torres, la atribución de suscribir todos los contratos emergentes de la

aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N°181 (contratos Menores, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Licitación Pública, Contratación por Excepción, Contratación por Desastres y/o Emergencias, Contratación Directa), y toda normativa legal vigente, llevados adelante por las diferentes unidades dependientes de sus secretarías en el ámbito de las competencias asignadas a su cargo, a efectos de que los mismos sean realizados en el marco del principio de celeridad, eficiencia, eficacia y resultados, cumpliendo de esta forma el desarrollo de los fines y objetivos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dentro del marco establecido en la normativa actual vigente. Asimismo, se **DELEGA** la aprobación de todos los contratos emergentes de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N°181, y sea acorde a normativa legal vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación hasta que la misma sea revocada por la MAE en cualquier momento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Procédase a la notificación del servidor público delegado, debiendo la Dirección de Comunicación del GAMS proceder a la publicación de la presente resolución administrativa en un órgano de prensa de circulación nacional a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el párrafo VI del artículo 7 de la Ley N° 2341.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El cumplimiento de la Presente Resolución Administrativa queda a cargo de los servidores públicos delegados.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El servidor público delegado, deben regir todas sus actuaciones en el marco de lo prescrito en la Constitución Política del Estado y normas legales aplicables al caso particular.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Quedan **DEROGADAS Y REVOCADAS** todas las Resoluciones contrarias a la presente.

Regístrese, cúmplase, comuníquese, archívese.-

*Sra. Luz Rosario López Rejo Vda. De Aparicio*  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**  
**Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**